

Expediente: **41/23**
Carátula: **CABALLERO JOSE LUIS C/ ISALLA INES STELLA MARIS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **13/08/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ISAYA, INES STELLA MARIS-DEMANDADO
20331378861 - CABALLERO, JOSE LUIS-ACTOR
20165413858 - DIAZ, JOSE ALBERTO-PERITO MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 41/23



H20442477928

JUICIO: CABALLERO JOSE LUIS c/ ISALLA INES STELLA MARIS s/ COBRO EJECUTIVO Expte 41/23.-

CONCEPCION, 12 de agosto de 2024.-

Agréguese Tasa de Justicia y Tasa de Movilidad. Téngase presente lo manifestado. A lo peticionado, Líbrese Mandamiento al Sr. Juez de Paz de San Pedro de Colalao, a fin de que practique una inspección ocular el día **23 de Agosto de 2024 a hs. 10:00**, en el inmueble sito en camino a Chulca, L/C 12, de la localidad de San Pedro de Colalao, dpto. Trancas, identificados con la matricula registral (folio electrónico) X-04507 (Trancas), Nomenclatura Catastral: C I, S C, Manz/Lam 64, Parc 71R (14), subparcela 000, Padrón Inmobiliario N° 599527, Matricula Catastral N° 26408/3253 y que según plano mide: 26-27:12,00 m.; 27-22:32,99 m.; 22-23:12,00 m.; 23-26:33,00m. y linda al N: Lote 11, S: Lote 13, E: Servidumbre de paso, O: Maria Mercedes del Moral de Rueda. Superficie 373,4852 m2, tendiente a constatar su ubicación, medidas y linderos: a) si el inmueble se encuentra ocupado, en su caso que personas lo ocupan, desde cuando y en que carácter lo hacen; b) que construcciones existen de que tipo y estado de las mismas; c) si el inmueble tiene servicios de provisión de luz, agua, cloacas y teléfono; d) si esta cercado en su perímetro y con que tipo de cerramientos; e) si se encuentra sobre calle pavimentada o de ripio y/o cualquier otro detalle que hagan al inmueble. Se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. Autorícese la intervención de un cerrajero a los fines de ingresar al inmueble. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo ser la misma de igual calidad, y depositarse la nueva llave en el Juzgado Paz para su ulterior entrega a la demandada. Queda facultado para el diligenciamiento del mismo el martillero Díaz José Alberto, M.P.: 092, tel.: 3816637215. (Circular de Superintendencia N° 27/2013): "Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con

el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga"

JPV.-

Actuación firmada en fecha 12/08/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.